MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACOGE RECLAMACION 2967 Nº 3 PERDIDA VIGENCIA CATEGORIAS ART. 55 D)



ACOGE RECLAMACIONES QUE INDICA INTERPUESTAS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2967 DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAISO, - 2 AGO. 2018

R. EX. Nº 2789

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante C.I. SUBPESCA Nº 687 de 2018; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Ōrganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta Nº 2967 de 30 de junio de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.– Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.– Que mediante Resolución Exenta Nº 2967 de 2017, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en su resuelvo Nº 3, declaró la caducidad de las embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal por la pérdida de su vigencia en sus categorías de pescador artesanal propiamente tal y/o buzo mariscador en el Registro Pesquero Artesanal, quedando los pescadores inscritos exclusivamente con la categoría de recolector de orilla, de conformidad con la letra d) parte final del artículo 55 y artículo 2 número 28 de la Ley de Pesca.

3.– Que según consta en C.I. SUBPESCA citado en Visto, se interpuso reclamación contemplada en el inciso 2º del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución.

4.– Que, los reclamantes acompañaron documentos que logran desvirtuar lo declarado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su Resolución Exenta Nº 2967 de 30 de junio de 2017.acreditando que sí mantenían vigencia en sus categorías.

5.- Que en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde acoger las reclamaciones interpuestas ante esta Subsecretaría respecto de aquellos armadores artesanales y embarcaciones que se individualizan en la parte resolutiva de la presente resolución.

RESUELVO:

1. ACÓGENSE las reclamaciones de los pescadores artesanales y de sus embarcaciones que a continuación se individualizan interpuestas contra la resolución Exenta Nº 2967 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que declaró la caducidad de las inscripciones de dichas embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Pesca, la citada Resolución 2967 y lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, respecto de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indican:

Región	RPA Nº	Embarcación	Matrícula	Armador
IV	124722	LOS REYES	1345	NELSON RAŪL REYES LEIVA

2. Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

Ν°	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	NELSON RAUL REYES LEIVA	ALBERTO VILLALÓN 472, COQUIMBO

4. La presente Resolución podrá ser objeto de recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y de las demás acciones y recursos que resulten procedentes de conformidad con la misma ley Nº 19.880 y la normativa vigente.

5. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

úbsecretario De Pesca y Acuicultura (S)

RZR/magc ONISION STANDING AURIDICA